



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
CEL. N°	4707241
EXP. N°	3110984



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 071 -2021-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 24 MAR 2021

## EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Memorando N° 228-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de marzo de 2021 suscrito por el Abogado Kelvin Chuquiyauri Carhuanchó, en su condición de Director Regional de Asesoría Jurídica (e); el Informe Técnico N° 56-2021-GRJ/GRI, de fecha 05 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 144-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 003-2021-GRJ/SGSLO/IO/CAPR-HUANCAMAYO, de fecha 25 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra; el Informe N° 006-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP, de fecha 22 de febrero de 2021 suscrito por el Arquitecto Héctor Avilez Peña, en su condición de Residente de Obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la Obra: "**Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancámayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín**" - Saldo de Obra, con un presupuesto general de S/. 1'295,123.73 Soles, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el Arquitecto Héctor Avilez Peña, en su condición de Residente de Obra, mediante el Informe N° 006-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP, de fecha 22 de febrero de 2021 solicita evaluación y aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 18 días calendarios, por el hecho de la paralización de la ejecución de la Obra desde el 29 de diciembre del 2020 al 15 de enero del 2021, debido a los fenómenos naturales como las lluvias en el lugar de la Obra que ocasionan huaycos en algunos tramos de la carretera Huancayo - Anexo Potrero (Distrito de Santo Domingo de Acobamba) y deslizamiento de rocas en caminos de herradura desde el Anexo de Potrero hasta la Comunidad Campesina de Huancamayo; asimismo, debido a la carencia de personal en Obra para trasladar materiales de construcción desde el Anexo de Potrero hasta la Comunidad





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Campesina de Huancamayo, los mismos que modifican el calendario valorizado de avance de obra y que por ende afecta la ruta crítica de Obra;

Que, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra, mediante el Informe N° 003-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-HUANCAMAYO, de fecha 25 de febrero de 2021 remite el **INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en el que después de la evaluación emite el siguiente pronunciamiento:

"De la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Sub Gerente de Obras del proyecto **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín"** - Saldo de Obra, no se ha cumplido con sustentar técnicamente lo solicitado, sin embargo, siendo necesario esta ampliación para la culminación de la obra, esta Inspección declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por (18) días calendario";

Que, mediante el Informe Técnico N° 144-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de marzo de 2021 el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obras, después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01 opina se declare **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por (18) días calendario;

Que, el Ingeniero Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 56-2021-GRJ/GRI, de fecha 05 de marzo de 2021, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01 concluye señalando que es **IMPROCEDENTE TÉCNICAMENTE**, por presentación de solicitud fuera de plazo; además recomienda, iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente, Sub Gerente de Obras, por no cumplir con los plazos establecidos en la DIRECTIVA, así mismo al Inspector de Obra, debido a que, al no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo, está incumpliendo sus funciones de acuerdo a la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4), establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 18 días calendarios, por el hecho de la paralización de la ejecución de la Obra desde el 29 de diciembre del 2020 al 15 de enero del 2021, debido a los fenómenos naturales como las lluvias en el lugar de la Obra que ocasionan huaycos en algunos tramos de la carretera Huancayo - Anexo Potrero (Distrito de Santo Domingo de Acobamba) y deslizamiento de rocas en caminos de herradura desde el Anexo de Potrero hasta la Comunidad Campesina de Huancamayo; asimismo, debido a la carencia de personal en Obra para trasladar materiales de construcción desde el Anexo de Potrero hasta la Comunidad Campesina de Huancamayo, los mismos que modifican el calendario valorizado de avance de obra y que por ende afecta la ruta crítica de Obra;

Que, el Inspector de Obra, expresa que, de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Sub Gerente de Obras del proyecto **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín"** - Saldo de Obra, no se ha cumplido con sustentar





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

técnicamente lo solicitado, sin embargo, siendo necesario esta ampliación para la culminación de la obra, esta Inspección declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por (18) días calendario;

Que, por su parte el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 144-2021-GRJ-GRI/SGSLO, opina que se declare **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por (18) días calendario;

Que, sin embargo, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 56-2021-GRJ/GRI, declara **IMPROCEDENTE TÉCNICAMENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por presentación de solicitud fuera de plazo, exponiendo los siguientes sustentos:

**C. DEL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA GERENCIA**

✓ **DE LOS PLAZOS PRESENTADOS DEL SUSTENTO**

En concordancia con el Ítem 6.5.5. de la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN, del Procedimiento: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el ejecutor mediante su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

Cuadro N° 02: FORMALIDADES ANOTACIONES Y PLAZOS DE LA AMPLIACIÓN

EVENTO	REFERENCIA	FECHA	ITEM 6.5.4 DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN
Anotación en el Cuaderno de Obra: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor	Se realizó la anotación de las causas que conllevaron a la paralización de la obra	Paralización 28-12-2020  Reinicio mediante acta 16-01-2021	<b>Requisitos para la ampliación de plazo</b> - Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra dentro del plazo contractual. - Que, la causal modifique el calendario valorizado vigenté de avance de obra y que afecten la ruta crítica. - Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
Solicitud y sustento	INFORME TÉCNICO N° 006-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP	23-02-2021	<b>Procedimiento:</b> - El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

✓ **DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLAZOS**

Del gráfico adjunto se puede ver que el inicio de la causal invocada, es el 29 de diciembre de 2020, fecha en la cual se inició la paralización de obra por las afectaciones a consecuencia de las condiciones climáticas y por la culminación del vínculo contractual del plantel técnico de obra y mediante acta suscrita por el residente e inspector de obra, por lo que el fin de la causal es el 15 de enero del 2021, toda vez que el 16 de enero se reinició la ejecución de la obra, por lo tanto la fecha máxima para la solicitud de la ampliación fue el 30 de enero del 2021.

El residente presenta la solicitud de ampliación de plazo, el 23 de febrero de 2021, el cual se encuentra fuera del plazo establecido (15 días naturales) en la **Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución**





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín**", por lo que, esta Gerencia opina IMPROCEDENTE TÉCNICAMENTE la solicitud de ampliación de plazo, por encontrarse la solicitud fuera del plazo establecido.

Por otro lado recomienda, iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente, Sub Gerente de Obras, por no cumplir con los plazos establecidos en la DIRECTIVA, así mismo al Inspector de Obra, debido a que, al no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo, está incumpliendo sus funciones de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN";

Que, el Abogado Kelvin Chuquiyauri Carhuancho, en su condición de Director Regional de Asesoría Jurídica (e), mediante el Memorando N° 228-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de marzo de 2021, remite el Informe Legal N° 080-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"No es viable, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 solicitado por el Residente de la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín"** - Saldo de Obra, mediante el Informe N° 006-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP.

Disponer, las acciones pertinentes contra el Residente de Obra, Sub Gerente de Obras, Inspector de Obra a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes por no cumplir con los plazos establecidos en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN, así mismo por no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo el cual implica el incumplimiento de sus funciones";

Que, efectivamente, la DIRECTIVA N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN" en el numeral 6.5.4 (descrito líneas arriba), literal b. **Procedimiento** en el punto uno y dos, establece:

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo;

Que, en virtud del primer punto de la norma citada, el Residente de Obra, anotara en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, vale decir, debe anotar el inicio y la finalización del hecho que genera la ampliación de plazo, conforme se advierte de los autos, no se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra la finalización del hecho, siendo necesario la anotación de la finalización de la causal, puesto que a partir de este momento se aplica lo previsto en el segundo punto, que señala dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector de Obra;

Que, sin embargo, se puede deducir del ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 16 de enero de 2021 que obra en autos, suscrito por el Residente de Obra e Inspector de Obra, la finalización del hecho invocado ha sido esta última fecha, el mismo que no se encuentra registrado en el Cuaderno de Obra;

Que, en consecuencia, considerando la finalización del hecho invocado el 16 de enero de 2021, el ejecutor de Obra debió solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo





Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ante el Inspector de obra dentro del plazo de quince (15) días naturales, el mismo que venció el 30 de enero de 2021, fecha hasta el cual no presento su solicitud de ampliación de plazo, habiendo presentado en forma extemporánea el 23 de febrero de 2021, situación que implica el incumplimiento y transgresión de la norma citada, correspondiendo denegar la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Residente de Obra;

Que, cabe precisar que el incumplimiento de los procedimientos establecidos por la DIRECTIVA N° 005-2009/GRJ-JUNÍN, no ha sido observado por el Residente de Obra, Sub Gerente de Obras, Inspector de Obra, por tanto debe disponerse las acciones correspondientes contra los funcionarios y/o servidores públicos citados a fin de deslindar las responsabilidades por no cumplir con los plazos establecidos en la Directiva, así mismo por no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo el cual implica el incumplimiento de sus funciones;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021/GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo de 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Residente de la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín"** - **Saldo de Obra**, mediante el Informe N° 006-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer**, las acciones pertinentes contra el Residente de Obra, Sub Gerente de Obras, Inspector de Obra a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes por no cumplir con los plazos establecidos en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN, así mismo por no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo el cual implica el incumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 MAR. 2021

Abog. Helen S Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

